



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, Cesar, quince (15) de diciembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO: DIVORCIO DE MATRIMONIO CIVIL POR MUTUO ACUERDO.
DEMANDANTES: JOSÉ ALBEIRO ROJAS CLARO.
YULIETH CLARO FLOREZ.
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2020-00293-00.

Estudiada la demanda de la referencia, presentada mediante apoderado judicial, se observa que cumple los requisitos consagrados en el artículo 82 C. G. del P., y demás normas concordantes. En consecuencia SE ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso de jurisdicción voluntaria (art. 592 y s.s. *ibídem*).

Notificar este auto al agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos a este juzgado.

Archiva copia de esta demanda.

Tener a la doctora NORA LUZ PACHECO ARIAS, quien no presenta sanciones disciplinarias vigentes, como apoderado judicial de los señores JOSÉ ALBEIRO ROJAS CLARO y YULIBETH CLARO FLÓREZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

Notifíquese y cúmplase

Martha.-

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA
CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y
cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo
dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario
2364/12

República de
Colombia Rama
Judicial del Poder
Público



Juzgado Tercero de Familia
Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Esquina - Palacio de
Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Código de verificación:
0f23e02c8e193b7e3b9bbb4d16f02159b1de54ca8547b
444ab18b54d8b1226b2
Documento generado en 15/12/2020 09:48:55 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente
URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>